

Recurso Para Juzgado 7 Civil Municipal en oralidad Radicado: 2017-00567

Diego Alexander Cadena Leon <diegocadenaleon@hotmail.com>

Mar 27/07/2021 10:11

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
julianvilla77@hotmail.com <julianvilla77@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (123 KB)

Recurso de Reposicion y Apelacion.pdf;

Aporto el presente recurso con copia al apoderado del causante.

Armenia, (Quindío), Julio 27 de 2020

**SEÑORES
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación
Proceso: Restitución de Inmueble arrendado
DEMANDANTE: EDE ALEJANDRO FARKAS
DEMANDADO: HENRY ALAVAREZ PARAMO
RADICADO: 2017-00567

DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN, Identificado con la C.C 89.005.751 Expedida en Armenia (Quindío), abogado en ejercicio e inscrito con la T.P 163.479 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación de conformidad con el artículo 318 y subsiguientes del C.G.P, el cual me permito sustentar de la siguiente manera.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Por reparto le correspondió a su despacho el trámite del presente asunto.

SEGUNDO: Durante el trámite del proceso se produjo el fallecimiento del señor EDE ALEJANDRO FARKAS JARAMILLO.

TERCERO: Posteriormente su despacho suspende audiencia de juzgamiento a fin de convocar herederos que se crean con derecho a intervenir en este asunto para de esta manera cumplir con la ritualidad que exige el artículo 68 de nuestro estatuto procesal.

CUARTO: Con fecha 30 de junio de 2021 el heredero EDE ALEJANDRO FARKAS GONZALEZ aporta memorial en el que acredita su condición de heredero y a su vez NO ratifica al apoderado judicial que actuaba en representación del causante.

Para finalizar informa a su despacho que no le asiste interés para continuar con el presente trámite.

QUINTO: Mediante auto de fecha 23 de julio del año en curso su despacho NO Reconoció al señor EDE ALEJANDRO FARKAS GONZALEZ como sucesor del demandante; Así mismo procedió a finar fecha para audiencia pública.

II. MOTIVOS DE INCONFORIDAD FRENTE AL AUTO RECURRIDO

NO reconocer como sucesor procesal al señor EDE ALEJANDRO FARKAS GONZALEZ en los términos que establece el artículo 68 del C.G.P.

II SUSTENTACION DEL RECURSO INTERPUESTO

Es indiscutible la calidad de heredero del señor EDE ALEJANDRO FARKAS GONZALEZ, para lo cual al tenor del artículo 1008 del Código Civil establece" el heredero sucede al difunto en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles o en una cuota de ellos.

Por lo anterior no se puede desconocer al señor EDE ALEJANDRO FARKAS GONZALEZ como sucesor procesal del causante en los términos del artículo 68 del Código General del Proceso, pues claramente tiene vocación hereditaria para comparecer a este proceso.

Ahora bien , teniendo en cuenta la vocación sucesoria del señor EDE ALEJANDRO FARKAS GONZALEZ y su expresa manifestación de no ratificar al apoderado judicial de la parte actora, como su manifestación clara de no tener interés en el presente asunto, con el debido respeto debe entenderse como un desistimiento de las pretensiones de la demanda, motivo por el cual su despacho a mi modo de ver debe dar terminación al presente trámite judicial.

Todo lo anterior dado que el profesional del derecho que representaba los intereses del causante NO representa al señor FARKAS GONZALEZ según manifestación por el indicada en el correspondiente memorial, como tampoco el citado profesional del derecho ha realizado los mínimos actos para tratar la comparecencia a demás personas que eventualmente puedan intervenir en el presente tramite.

III. PRETENSIONES

1. Por lo anteriormente expuesto solicito con el debido respeto, solicito de su despacho revocar el auto que NO RECONOCIO COMO SUCESOR PROCESAL al señor EDE ALEJANDRO FARKAS GONZALEZ.
2. Ordenar la terminación del proceso por la manifestación expresa del señor EDE ALEJANDRO FARKAS GONZALEZ.

I.V FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 318 y subsiguientes del C.G.P –.

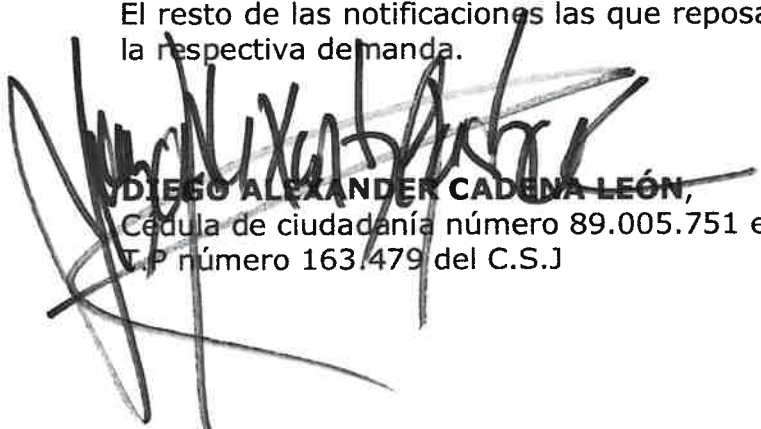
V. PRUEBAS

Solicito de manera respetuosa se tengan como pruebas las que obran dentro del expediente.

VII. NOTIFICACIONES

Suscrito en la calle 21 No 15-26 Edificio Concasa Oficina 208 Armenia Quindío.
Correo electrónico del suscrito diegocadenaleon@hotmail.com

El resto de las notificaciones las que reposan en el Acápite de notificaciones de la respectiva demanda.



DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN,
Cédula de ciudadanía número 89.005.751 expedida en Armenia Quindío,
T.P número 163.479 del C.S.J